



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1980/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0004176, Ent. N° 3161/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el convenio a celebrarse con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis (CNHZ), para coordinar el Programa Nacional de Identificación mediante microchips y registro de la población canina del país;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis (CNHZ), tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar adelante el Programa Nacional de Control Reproductivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19889 artículo 386 de 09.07.2020, en la población canina del país, tanto de hembras como machos, como asimismo la coordinación de acciones conjuntas para la sensibilización y educación en tenencia responsable de animales;

2) que se establece en los Antecedentes del referido convenio, que dentro de la estructura del MGAP se ubica el Instituto Nacional de Bienestar Animal como órgano desconcentrado dependiente, con competencias para el control de la reproducción de los animales de compañía;

3) que el MGAP se obliga a:

3.a) Transferir a la CNHZ la suma de hasta \$ 40.000.000 a los efectos de financiar las actividades del Programa Nacional de Control Reproductivo respecto al menos 38.095 animales de compañía, que se realizará en tres partidas: una primer partida del 45% contra la firma del convenio, una segunda



TRIBUNAL DE CUENTAS

partida correspondiente al 30% contra la presentación de un informe de rendición de cuentas que certifique al menos un 25% de la cantidad de animales intervenidos; y una tercera partida correspondiente al 25 % contra un nuevo informe de rendición de cuentas que certifique la realización de al menos el 20 % de la cantidad de los animales establecido;

3.b) Proveer los microchips en forma gradual, de acuerdo al plan de acción,

3.c) Capacitar a la CNHZ para la realización del registro en el Registro Nacional de Animales de Compañía (RENAC),

3.d) Proveer los cambios informáticos necesarios en el sistema "RENAC", que permitan ingresar nuevos datos;

4) que la CNHZ se obliga a:

4.a) Destinar los recursos que le transfiera el MGAP, dentro del Plan Nacional de Control Reproductivo, de forma gratuita al menos para la cantidad de 38.095 animales de compañía, incluyendo identificación por microchips y su registro en el RENAC, de los cuales el 5% deberán realizarse en los animales que el Instituto Nacional de Bienestar Animal indique,

4.b) Realizar un plan de acción que presentará ante el Instituto Nacional de Bienestar Animal (INBA) en un plazo de 30 días desde la firma del convenio, incluyendo las cantidades de animales intervenidos,

4.c) Ingresar al RENAC los microchips provistos por el MGAP que hayan sido colocados,

4.d) Acordar con los veterinarios el protocolo para las esterilizaciones en perros machos y hembras e implantación de microchips y su registración en el RENAC,

4.e) Llevar el control de los procedimientos realizados y liberar los fondos para el pago de obligaciones con terceros,

4.f) Prestar el control técnico de los procedimientos quirúrgicos, colaborar con el INBA el diagnóstico de la población canina,



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.g) Proveer de los vehículos preparados para la realización de los procedimientos,

4.h) Designar un funcionario por Departamento para el manejo del sistema y registro en RENAC,

4.i) Realizar una rendición de cuentas sobre utilización de chips,

4.j) Realizar una rendición de cuentas de los fondos recibidos, de conformidad a los arts. 132 y siguientes y 159 del TOCAF y a la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

5) que el plazo del presente convenio será de un año a partir de su suscripción, prorrogable por un período igual;

6) que por Resolución N° 1242 de fecha 8 de setiembre de 2021, el MGAP resolvió suscribir el convenio de referencia, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

7) que no consta informe contable del MGAP con la afectación del gasto de \$ 40.000.000 (Resultando 3.a);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 4 de la Ley 9.463 de 19/03/1935 de creación del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, establece entre sus competencias la protección y fomento de la ganadería y agricultura (numeral 1°), la conservación y transformación de los productos derivados de las mismas (numeral 2), los propios de la Dirección de Agronomía (numeral 17), entre los que se encuentran los de policía sanitaria animal;

2) que conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto No. 574/974, de 12/07/1974, al MGAP le corresponde entre sus competencias las cuestiones atinentes a la ganadería, agricultura y pesca del Estado;

3) que el artículo 14 de la Ley N° 18471 de fecha 27 de marzo de 2009 en la redacción dada por el artículo 375 de la ley 19.889 de 09/07/2020 y por el artículo 260 y siguientes de la Ley N° 19924, de fecha 18 de diciembre de 2020, creó y reguló el "Instituto Nacional de Bienestar Animal",



TRIBUNAL DE CUENTAS

como órgano desconcentrado, dependiente del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca;

4) que el artículo 16 de la misma ley en su literal C) pone a cargo de dicho Instituto el "Coordinar sus acciones, planes y programas con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis del Ministerio de Salud Pública", entre otras dependencias estatales;

5) que el artículo 386 de la Ley N° 19889 de 09.07.2020 declaró de interés general, la creación del Plan Nacional de Control Reproductivo con el objeto de practicar las esterilizaciones de los animales domésticos, perros y gatos;

6) que la Comisión Nacional Honoraria de la Lucha contra la Hidatidosis creada por la Ley N° 13.459 de 09.12.1965, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.106 de 24.01.1990, pasó a denominarse Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, creado como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud Pública, con autonomía técnica, administrativa y financiera;

7) que el artículo 5° literal E) de la Ley N° 13459 de 09.12.1965, faculta a dicha Comisión a concertar acuerdos nacionales o internacionales;

8) que en virtud de lo expuesto el proyecto de convenio remitido encuadra en las competencias asignadas por la ley a dichas entidades;

9) que el convenio a celebrarse encuadra dentro de la excepción del artículo 33, literal D), numera 1 del TOCAF en la medida de que el convenio es celebrado entre organismos del Estado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis;
- 2) Cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de \$ 40.000.000.- previo control de la imputación con cargo a grupo adecuado y disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General